



México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

10/053/210800 -2

DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio No. 4. 613 de fecha 3 de agosto, recibido el día 21 del presente, por el cual esa Subsecretaría solicita a esta Comisión, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), el dictamen de los anteproyectos de Norma Oficial Mexicana y sus Manifestaciones de Impacto Regulatorio (MIR), que a continuación se mencionan:

NOM-002-SCT3-1999	Que establece el contenido del Manual General de Operaciones.
NOM-003-SCT3-2000	Que regula el uso obligatorio dentro del espacio aéreo mexicano del equipo transpondedor para aeronaves, así como los criterios para su instalación, certificación y procedimientos de operación.
NOM-004-SCT3-2000	Que establece el uso obligatorio del equipo para medir e indicar la radiación cósmica a la cual está expuesta el personal de vuelo.
NOM-006-SCT3-2000	Que establece el contenido del Manual General de Mantenimiento.
NOM-008-SCT3-2000	Que regula los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo de servicios al público, así como operadores privados comerciales.
NOM-009-SCT3-2000	Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de la oficina de despacho y control de vuelos.
NOM-011-SCT3-2000	Que establece las especificaciones para las publicaciones técnicas aeronáuticas.
NOM-012-SCT3-2000	Que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.
NOM-018-SCT3-1999	Que establece el contenido del manual de vuelo.
NOM-019-SCT3-2000	Que establece las restricciones para la operación de teléfonos celulares y aparatos electrónicos a bordo de las aeronaves.
NOM-021/2-SCT3-2000	Que regula los requisitos para la obtención y revalidación del Certificado de Aeronavegabilidad.
NOM-021/3-SCT3-2000	Que establece los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones que afecten el diseño original de una aeronave o sus características de aeronavegabilidad.
NOM-021/4-SCT3-2000	Código que norma la certificación de productos aeronáuticos de conformidad al estado de diseño
NOM-021/5-SCT3-2000	Que establece el contenido del Manual de Control de Producción.
NOM-022-SCT3-2000	Que establece el uso obligatorio de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano así como sus características.

NOM-028-SCT3-2000	Que regula los requisitos para la elaboración, presentación y autorización de planes de vuelo.
NOM-039-SCT3-2000	Que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.
NOM-040-SCT3-2000	Que establece el contenido del Manual de Despacho para empresas de transporte aéreo de servicio al público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos.
NOM-043/1-SCT3-2000	Que regula el servicio de mantenimiento y/o reparación de aeronaves y sus componentes en el extranjero.
NOM-043/2-SCT3-2000	Que regula el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y accesorios.
NOM-045-SCT3-2000	Que establece las características de las marcas de nacionalidad y matrícula para las aeronaves civiles mexicanas.
NOM-050-SCT3-2000	Que establece las reglas generales para la operación de helicópteros civiles.
NOM-051-SCT3-2000	Que regula los procedimientos de aplicación del sistema mundial de determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano.
NOM-055-SCT3-2000	Que establece la clasificación de las verificaciones aplicables a concesionarios, permisionarios, operadores aéreos y titulares de autorizaciones.
NOM-056-SCT3-2000	Que regula la autorización de vuelos de traslado y concentración, traslados terrestres de aeronaves y/o sus componentes.
NOM-059-SCT3-2000	Que establece el contenido del Manual de Seguridad Aérea.
NOM-060-SCT3-2000	Que establece los procedimientos para la presentación del reporte de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves.
NOM-061-SCT3-1999	Que establece los requisitos para la expedición, revalidación, convalidación, cancelación y suspensión de licencias y certificados de capacidad para el personal técnico aeronáutico.
NOM-067-SCT3-2000	Que establece los requisitos sobre aptitud psicofísica, métodos de evaluación, limitaciones y prohibiciones que debe cumplir el personal técnico aeronáutico.
NOM-069-SCT3-2000	Que establece el uso obligatorio del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.
NOM-070-SCT3-2000	Que establece el uso obligatorio del sistema de alerta de la proximidad con el terreno (GPWS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus Características.
NOM-073-SCT3-2000	Que establece el equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.
NOM-075-SCT3-2000	Que regula la prestación del servicio de transporte aéreo no regular, nacional e internacional.
NOM-076-SCT3-2000	Que regula la prestación del servicio de transporte aéreo privado comercial.
NOM-077-SCT3-2000	Que establece las condiciones de prestación del servicio entre el concesionario y/o permisionario y el usuario de sus servicios.
NOM-078-SCT3-2000	Que establece las condiciones de seguridad que deben cumplirse en la cabina de pasajeros y compartimentos de carga para aeronaves destinadas al transporte de pasajeros.
NOM-079-SCT3-2000	Que establece las condiciones de seguridad que deben cumplirse en las aeronaves destinadas al transporte de carga.
NOM-080-SCT3-2000	Que establece las condiciones a las que debe ajustarse la práctica de deportes aéreos.
NOM-084-SCT3-2000	Que establece el contenido del libro de bitácora.

NOM-086-SCT3-2000	Que establece los procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.
NOM-088-SCT3-2000	Que establece los procedimientos para el reabastecimiento de combustible a aeronaves.
NOM-089-SCT3-2000	Que regula los mínimos de utilización de aeródromos, así como los procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa, post-despegue, en ruta, destino y ETOPS.
NOM-090-SCT3-1999	Que establece el método para determinar las altitudes mínimas de vuelo por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la Autoridad Aeronáutica, así como los requerimientos para el cruce del umbral de pista con seguridad y procedimientos que se deben seguir durante el vuelo.
NOM-091-SCT3-2000	Que establece los principios relativos a los factores humanos en la aviación.
NOM-092-SCT3-2000	Que establece los criterios para la operación de aeronaves en tiempo frío, operaciones de deshielo, y contaminantes naturales en tierra y en vuelo.
NOM-093-SCT3-2000	Que regula las operaciones de largo alcance (ETOPS).
NOM-094-SCT3-2000	Que establece las limitaciones de utilización de la performance de las aeronaves.
NOM-095-SCT3-2000	Que establece las características y requerimientos para el uso de oxígeno a bordo de las aeronaves, condiciones de utilización y pérdida de presión en la cabina de aeronaves.
NOM-103-SCT3-2000	Que regula los requisitos operacionales que deben reunir las aeronaves ultraligeras para volar en el espacio aéreo mexicano, así como las características que deben reunir estas aeronaves.
NOM-108-SCT3-2000	Que establece el contenido del manual de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita.
NOM-121-SCT3-1999	Que establece los requisitos para la asignación de la tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de estado diferentes a las militares mexicanas, así como las funciones, obligaciones y prohibiciones de dicho personal.
NOM-141/1-SCT3-1999	Que establece el contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo.
NOM-142-SCT3-2000	Que establece los requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación, capacitación y adiestramiento o una combinación de éstos.
NOM-145/1-SCT3-2000	Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento del taller aeronáutico.
NOM-145/2-SCT3-2000	Que establece el contenido del manual de procedimientos del taller aeronáutico.
NOM-150-SCT3-2000	Que regula el procedimiento pro-abatimiento de ruido sobre la Ciudad de México.
NOM-175-SCT3-2000	Que regula el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea.
NOM-831-SCT3-2000	Que establece los procedimientos para la investigación e incidentes aéreos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69-E y 69-G de la LFPA y una vez analizados los anteproyectos citados, me permito comentarle que en opinión de esta Comisión, las MIRs de los referidos instrumentos cumplen con los requerimientos mínimos que al efecto se exigen en materia de mejora regulatoria; asimismo, y de conformidad con el Artículo 69-J, primer párrafo, de la LFPA, le comunico que esta Comisión no dictaminará, en esta ocasión, los anteproyectos referidos, por lo que la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes puede proceder a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el Artículo 69-L, segundo párrafo, de dicho ordenamiento. En atención a lo anterior se anexan los anteproyectos debidamente sellados y rubricados por la Comisión.

Me reitero a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**


**DR. FERNANDO SALAS VARGAS
TITULAR DE LA COMISIÓN**

c.c.p. Ing. Juan Antonio **Bargés** M.- Director General de Aeronáutica civil.- Para Su conocimiento.
Lic. **Bernardo** Rojas Nájera. Coordinador Ejecutivo de la Comisión federal de Mejra Regulatoria.- Igual fin.
Ing. Ali B. **Haddou** Ruiz. Coordinador de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.- Igual fin.

A